

	FORMATO: ACTA	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 001

FECHA:

07 de julio de 2020

HORA:

09:00am

LUGAR:

Reunión virtual

ASISTENTES:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

INVITADOS:

ORDEN DEL DIA:

Realizar Seguimiento a la liquidación de proyectos terminados del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB por parte de FINDETER

DESARROLLO:

El objetivo de la reunión es implementar medidas para lograr la liquidación de proyectos que se encuentran terminados, a través de la liquidación de la Contratación Derivada de Obra e Interventoría de Obra, y posteriormente con la liquidación del Convenio.

Estas actividades hacen parte del cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2020, en este componente de Liquidaciones.

Se recuerda que para poder proceder con la liquidación de un Convenio, es necesario presentar un Informe Final de Supervisión de Convenio con el cual se dé cuenta de las actividades ejecutadas en el proyecto reportado.

Para lo anterior, a continuación se brindan algunos lineamientos generales al interior del Grupo de Seguimiento, para depurar los proyectos cuyo estado hoy figura como *Terminados* ó *En Liquidación*.

¿QUÉ ES LIQUIDAR UN PROYECTO?

Un **Proyecto** se liquida cuando su **Contratación Derivada de Obra e Interventoría de Obra**, y el **Convenio** asociado al proyecto, han sido liquidados. La contratación derivada de Obra e Interventoría de Obra puede ser uno o hasta varios contratos de obra, a través de los cuales se logró el objeto del **Proyecto**.

¿CUANDO SE LIQUIDA UN PROYECTO?

Para liquidar un proyecto, se necesita haber liquidado antes el Convenio asociado, y para haber liquidado éste, es necesario antes haber liquidado los Contratos de Obra e Interventoría de Obra derivados.

Todos los Convenios traen una **Cláusula de Duración**, con la cual se determina cual es la Duración del Convenio, y de la cual se obtiene la Fecha de Terminación del Convenio (que no es necesariamente igual a la del Contrato de Obra). La Duración del Convenio típicamente ha oscilado entre los 0, los 3 y los 6 meses después de la terminación del último de los contratos derivados de Obra e Interventoría de Obra. Es decir, la **Fecha de Terminación del Convenio** es determinable más no determinada.

Asimismo todos los Convenios traen una **Cláusula de Liquidación**, la cual típicamente hace referencia al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que se cuenta con 4 meses para una Liquidación Bilateral, 2 meses más para una Liquidación Unilateral de quién funja como Entidad Contratante y de 24 meses más para una Liquidación por Mutuo Acuerdo entre las partes intervinientes, para un total de 30 meses como plazo máximo típico para la liquidación del proyecto.

La consecuencia de no lograr la liquidación dentro de los 30 meses típicos que da la normativa legal vigente, consiste en que se corre el riesgo de cualquiera de las partes, de ser demandado en sede judicial por algún motivo y monto indeterminables, ante la inexistencia de un documento con el cual se acredite que las partes culminaron su relación contractual a paz y salvo por todo concepto, o que como mínimo se acotaron las divergencias a las que hayan quedado consignadas en el Acta de Liquidación, y no a cualquier tema libre.

Las denominadas **Constancias de Archivo** no existen en lo contencioso administrativo, y son un documento que ha solicitado el Grupo de Contratos para contar cuando menos con un balance básico de lo acontecido con el proyecto, pero que en realidad carece de valor jurídico.

Por si es de alguna utilidad, adjunto remito un archivo Excel con unas celdas formuladas para calcular las fechas de terminación y liquidación máxima de un Convenio, a manera de ejemplo.

¿COMO SE LIQUIDA UN PROYECTO?

De acuerdo a lo establecido por la Coordinación del Grupo de Seguimiento, la liquidación de un Proyecto se hace remitiendo un correo electrónico a Claudia Farfan solicitándole que cambie el estado del proyecto de **Terminado** ó **En Liquidación**, a **Liquidado**.

Al correo electrónico deben adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Acta de Liquidación del Contrato de Obra derivado del proyecto
- b) Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría de Obra derivado del proyecto
- c) Certificación de funcionalidad
- d) Acta de Liquidación del Convenio

Estas evidencias también deben ser cargadas en la sección Documentos del SIGEVAS.

Asimismo el cuerpo del correo electrónico debe incluir la siguiente tabla debidamente diligenciada:

Impacto logrado	<p>«Debe basarse en lo que figure en la Ficha de Evaluación del proyecto, la cual se encuentra disponible en el SIGEVAS. El impacto siempre debe expresarse en términos de: i) Calidad ii) Cobertura y/o iii) Calidad, según lo parametrizado por la normativa legal vigente» Ej. Calidad => Los usuarios pasaron de recibir agua cruda a recibir agua potable tratada Cobertura => La cobertura del alcantarillado sanitario pasó del 25% al 60% con el proyecto Continuidad => La frecuencia de prestación del servicio de acueducto pasó de 1 día cada 3 días, a 7 días a la semana</p>
Resumen concreto de las obras realizadas	<p>«No transcribir aquí el presupuesto de obra ó el acta de recibo final de obra. Se escriben las obras ejecutadas por grandes componentes. La información sirve para prevenir que una misma obra sea nuevamente financiada por el MVCT ú otro, y también sirve para que las obras que hayan quedado pendientes, puedan ser objeto de financiación en una segunda etapa.» Ej.</p> <p>ACUEDUCTO</p> <ul style="list-style-type: none"> •Suministro e instalación de 1.517m de tubería PVC RDE 26 así: D=2" L=194m D=3" L=446m D=4" L=877m •140 acometidas domiciliarias •2 macromedidores D=4" •1 estación reductora de presión <p>ALCANTARILLADO</p> <ul style="list-style-type: none"> •Suministro e instalación de 1.120m de tubería PVC RDE 26 así: D=10" L=534m D=14" L=91m D=18" L=90m D=24" L=405m •8 pozos de inspección, así: 4 para construcción 4 para rehabilitación
Registro de la entrega de las obras	«Evidencia documental con la cual se acredite que el Municipio ó la Empresa de

entregadas al municipio (fecha, acta de entrega y en lo posible nombre del alcalde y del jefe de planeación o de quien por parte del municipio las recibió)	<i>Servicio Público respectiva, recibió las obras que le fueron ejecutadas para su administración, custodia y operación. Usualmente se llama Acta de Entrega al Municipio. El documento previene la existencia de obras abandonadas en las regiones, lo cual las hace susceptibles de saqueo y/o vandalismo al no existir responsable de las mismas.»</i> Ej. Se cuenta con Acta de Entrega al Municipio de las obras ejecutadas del 13 de mayo de 2019
Certificación de funcionalidad (fecha y nombre de quien la expidió)	« <i>Evidencia documental con la cual se acredite que las obras que le fueron ejecutadas al Municipio ó la Empresa de Servicio Público respectiva, efectivamente funcionan. El documento previene que la Contraloría General de la República - CGR emita un hallazgo por detrimento patrimonial por obras que pese a estar totalmente construidas, jamás entraron en funcionamiento por algún motivo. En el caso Findeter, en el Acta de Entrega al Municipio existe un párrafo donde el Municipio reconoce la funcionalidad de las obras que le están siendo entregadas, el cual hace las veces de este documento.»</i> Ej. Se cuenta con Acta de Entrega al Municipio de las obras ejecutadas del 13 de mayo de 2019
Fecha y acta de liquidación de las obras e interventoría y mencionar el nombre de la firma a cargo de las mismas. En el caso que se trate de consorcios mencionar quienes los conformaron	« <i>Información de la liquidación de la contratación derivada»</i> Ej. •Contrato de Obra, liquidado el 02Feb2015. Se anexa copia del Acta. Contratista: Andina de Construcciones y Asociados S.A. •Contrato de Interventoría, liquidado el 16Mar2015. Se anexa copia del Acta. Interventor: Consorcio Acueducto y Saneamiento (AFA Consultores y Constructores S.A. 34%, CONCEP S.A.S. 33%, Manov Ing. Ltda. 33%)
En el caso de que queden asuntos pendientes debe mencionarse cuales y quien queda con la responsabilidad de realizarlos.	« <i>Debe indicarse si incluso después de la liquidación del proyecto, persisten actividades remanentes que se deban acometer. Desde la Res. MVCT 1063 de 2016, no son aceptadas obras que no sean funcionales por sí solas, y que dependan de otras obras para que funcionen. Lo único aceptado en la Res. MVCT 1063/2016 como pendiente, son temas relacionados con el Fortalecimiento Institucional de la ESP que operará las obras construídas. En los proyectos que se Viabilizaron bajo la anterior Res. MVCT 379/2012, sí se permitía la ejecución de proyectos por etapas, siendo necesario la culminación de todas para lograr funcionalidad.»</i> Ej. •El Municipio para lograr el 100% de su cobertura de alcantarillado sanitario, debe radicar otro proyecto con el cual se pase del 60% de cobertura al 100% de cobertura.

Sobre el literal a) Acta de Liquidación del Contrato de Obra, se precisa que ésta debe aportarse con la firmas de todas las partes intervinientes, a saber, el Contratista de Obra, el Interventor de Obra y la Entidad Contratante.

Sobre el literal b) Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría, es importante mencionar que existe la posibilidad de no aportar este documento, cuando la Interventoría de Obra es una Interventoría “Sombrilla” ó “Múltiple”, es decir, que su objeto es ejercer Interventoría sobre varias obras a la vez, lo cual significa que contractualmente su terminación y posterior liquidación sólo es dable hasta tanto culminen todas las obras de su objeto. Estos casos son frecuentes con los PDAs.

Para estos casos, el SIGEVAS en la casilla **Estado** de la pestaña **Avance General** de los proyectos, cuenta con la opción **Liquidado Contrato Obra** que corresponde a este caso, es decir, existe Acta de Liquidación de Contrato de Obra, pero no existe Acta de Liquidación de Contrato de Interventoría de Obra, pues es una Interventoría “Sombrilla” o “Múltiple”.

Sobre el literal c) Certificación de Funcionalidad, es importante mencionar que son válidas 2 alternativas:

► Enviar un documento en el cual se certifique que las obras construídas son funcionales, suscrito por la Empresa de Servicio Público operadora de las obras, o en su defecto por la Alcaldía Municipal

► En el caso Findeter, mencionar que en el Acta de Entrega al Municipio, se encuentra un párrafo donde se indica que las obras que fueron construídas son funcionales.

Sobre el literal d) Acta de Liquidación de Convenio, se precisa que este requisito no aplica para los proyectos PDA, pues el Convenio de Uso de Recursos – CUR que corresponde al Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PAP-PDA, se encuentra en ejecución ya que corresponde a los PDAs. La Supervisión de los CUR de los PDAs está en la Subdirección de Estructuración de Programas.

Para los casos en los cuales exista un Convenio del cual el MVCT sea parte, es necesario entonces liquidar primero la contratación derivada de Obra e Interventoría de Obra, como requisito para finalmente liquidar el Convenio. Es preciso recordar que en el MVCT estos Convenios Interadministrativos han adoptado diversos nombres, entre los cuales se encuentran los siguientes, sin limitarse a ellos:

- Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero - Convenio
- Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos – CUR
- Convenio Interadministrativo de Apoyo Financiero - CAF

En su esencia son lo mismo, apoyo financiero de la Nación para dar cierre financiero a uno o varios proyectos.

Cabe anotar que aquí existe un error conceptual, ya que la norma establece que los **Contratos** son aquellos acuerdos de voluntades donde existe un componente económico (pago, apoyo financiero, en general una cláusula de valor) entre las partes, mientras que los **Convenios** son aquellos donde no existe dicho componente económico. No obstante, en el MVCT se han usado los términos Contrato y Convenio por igual.

Para el caso Findeter, el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica y Apoyo Financiero a aportar como liquidado es el suscrito entre el Municipio, FINDETER y MVCT.

¿QUIÉN LIQUIDA UN PROYECTO?

La liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría de Obra son de responsabilidad de quién haya fungido como Ejecutor. Es decir, Findeter, Fonade, el Municipio, la Empresa de Servicio Público y en general, quién haya sido la Entidad Contratante.

La proyección de las Actas de Liquidación de los Convenios, es de responsabilidad del Ejecutor para los casos FINDETER y FONADE. Para los demás Convenios, el Ejecutor es el llamado a sustentar la liquidación del Convenio, al ser él quién cuenta con toda la documentación contractual que debe plasmarse en el Acta de Liquidación del Convenio.

En general al MVCT le corresponde requerir con regularidad al Ejecutor que se gestione y se liquide la contratación derivada.

¿PORQUÉ LIQUIDAR UN PROYECTO?

Para evitar que los proyectos queden eternamente indefinidos en el tiempo es necesario que éstos se liquiden, y se produzca un cruce de cuentas y se llegue en la medida de lo posible a un acto de mutuo acuerdo entre las partes. No hacerlo conlleva el riesgo para las partes intervinientes de futuras demandas por montos y motivaciones impredecibles.

El Art. 11 de la Ley 1150 de 2007 indica:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Existen proyecto muy antiguos que no han sido cerrados, incluso de la primera década del presente siglo, en los cuales ya ha precluido la competencia para liquidar, la cual se compone genéricamente de 30 meses, desglosados así:

- 4 meses de Liquidación Bilateral
 - 6 meses de Liquidación Unilateral
 - 24 meses de caducidad de acción administrativa
- TOTAL: 30 meses

Se requerirá a FINDETER dar mayor celeridad a los proyectos que se hallan en liquidación, a fin de cumplir con los requisitos que permitan proceder con la liquidación de los Convenios.

Se recuerda que para tal efecto, ha sido creado el Grupo de Liquidaciones, el cual se encuentra liderado por la Abogada Isabel Ballestas, y los Ingenieros Carlos Mauricio Contreras, Adrian Felipe Torres y Francisco Perez.

Igualmente se destaca que existe un alto número de proyectos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento — PDA, sobre los cuales no ha sido posible obtener información con la cual se pueda proceder al cierre de los mismos. Estos proyectos generan mucho ruido al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, por lo cual es necesario depurar el alto número de proyectos que figuran en estado de “Cierre”.

Debe distinguirse entre la Duración del Convenio y el Plazo de Ejecución de los Contratos de Obra e Interventoría de Obra derivado, ya que algunos Convenios establecen un lapso de tiempo adicional a la fecha de terminación de los Contratos de Obra e Interventoría de Obra derivados. Para lo anterior, se sugiere utilizar la función de Excel FECHA.MES().

Con lo anterior, se da por concluída la reunión.

FIRMAS:

SEGÚN LISTADO DE ASISTENCIA ANEXO

Elaboró: Ing. Alex Duque – Seguimiento MVCT

Fecha: 07 de julio de 2020

	FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS	Versión: 4.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 10/09/2019
		Código: GDC-F-17

LUGAR: Reunión Virtual FECHA: 07Jul2020 HORA: 09:00am

TEMA: Realizar Seguimiento a la liquidación de proyectos terminados del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB por parte de FINDETER

PRESIDE: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT

EQUIPOS ACOMPAÑANTES: _____

No.	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / MUNICIPIO	TELÉFONOS Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SOLICITUDES / TEMÁTICA	FIRMA
1	Andres Erazo	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
2	Isabel Ballestas	Abogada Dir. Programas	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
3	Andres Garzon	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
4	Carlos Mauricio Contreras	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
5	Rafael Gallardo	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
6	Daniel Romero	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
7	Jorge Beltran	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvivienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	

No.	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / MUNICIPIO	TELÉFONOS Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SOLICITUDES / TEMÁTICA	FIRMA
8	Lizardo Ovalle	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
9	Claudia Simena Marin	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
10	Leidy Carolina Alfonso	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
11	Maria Edilma Nieto	Coordinación Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
12	Alex Duque	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
13	Helmuth David	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
14	Andres Restrepo	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
15	Julio Delgado	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
16	Edwin Valentin	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
17	Jackeline Meneses	Subdirectora de Proyectos	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	
18	Luz Stella Trujillo	Secretaria	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>

No.	NOMBRE	CARGO	ENTIDAD / MUNICIPIO	TELÉFONOS Y CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	SOLICITUDES / TEMÁTICA	FIRMA
19	Andreina García	Seguimiento	MVCT	3323434	correspondencia@minvienda.gov.co	Liquidación Proyectos ASB	

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://www.minvivienda.gov.co/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>